

CONVENIO ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA Y L'ASSOCIACIÓ COMISSIÓ UNITÀRIA 28 DE JUNY DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA GASTOS DEL COLECTIVO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS LGTBI+ DE GIRONA Y FOMENTAR Y DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, PARA EL AÑO 2023

Girona, en fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, regidora delegada de Igualtat i Justícia Social del Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía número 2023022376 de 13 de septiembre de 2023, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De otra parte, la señora Anna Tortosa Sala, en representación de la Associació Comissió Unitària 28 de Juny de Girona, con NIF [REDACTED].

INTERVIENEN

La regidora delegada como representante del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Anna Tortosa Sala, como presidenta de la Associació Comissió Unitària 28 de Juny de Girona, con NIF G55148704, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya de 18 de octubre de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de concesión de una subvención a la Associació Comissió Unitària 28 de Juny de Girona (en adelante la Comissió Unitària), para el desarrollo de actividades y acciones en defensa de los derechos y de los intereses de los colectivos LGTBI+, para el año 2023, y de acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023 de este ayuntamiento, en la línea de subvención para la Igualdad del programa LGTBI+.

Segundo. Compromisos comunes de la Comissió 28 de juny

La Associació Comissió Unitària 28 de juny, se compromete a:

1. Desarrollar actividades orientadas a garantizar los derechos de las personas del colectivo LGTBI+. Quedan excluidas las actividades que tengan ánimo de lucro. Las actividades deben ajustarse al principio universal de acceso.

2. Cumplir con la normativa legal reglamentaria aplicable y obtener las autorizaciones preceptivas de la autoridad competente en todas las actividades desarrolladas.
3. Informar al ayuntamiento de las variaciones que puedan surgir respecto a los términos establecidos en este convenio, así como los cambios que se produzcan en su junta directiva.
4. En el caso que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ajuntament de Girona.
5. En el caso que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "en convenio con el Ajuntament de Girona" y el logotipo del Ajuntament de Girona.
6. En el caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el período previsto, aunque no haya estado efectivamente pagada antes del final del periodo de justificación.
7. Presentar, al final del periodo conveniado, en la sede electrónica del Registro general del ayuntamiento, y como máximo el 30 de abril de 2024, la justificación económica, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal de 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015), y con la base 38a. de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2022, prorrogado al año 2023:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf

y que contendrá, como mínimo la información siguiente:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos deberán realizarse antes que termine el año natural en que se haya concedido la subvención.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán suponer su minoración, revocación o reintegro, según la ordenanza citada.

Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona

El ayuntamiento se compromete a:

Subvencionar la Comissió Unitària con un importe total de cuatro mil veintiséis euros con doce céntimos (4.026,12 €) para el ejercicio 2023, que se hará efectivo a la firma de este convenio, destinado a gastos del colectivo de defensa de los derechos LGTBI+ de Girona y fomentar y desarrollar sus actividades. Con cargo a la partida del presupuesto municipal 2023 141 23140 48000 Subvencions Igualtat de Gènere.

El importe de cuatro mil veintiséis euros con doce céntimos (4.026,12 €) se detalla en mil quinientos euros (1.500 €) destinados al desarrollo de proyectos y actividades para la defensa de los derechos LGTBI+ de Girona, y en dos mil quinientos veintiséis euros con doce céntimos (2.526,12 €) destinados a pagar los gastos relativos al alquiler y los suministros del local del Espai LGTBI+ ubicado en la calle Sant Josep número 6, bajos, correspondientes a los meses de enero a mayo del año 2023.

La subvención se considerará aceptada por parte de la Comissió Unitària 28 de Juny con la firma del presente convenio.

La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que la Comissió Unitària 28 de Juny pueda recibir en apoyo a sus actividades.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Para asegurar la coordinación entre las partes firmantes, así como el correcto desarrollo del convenio, se realizarán reuniones entre las dos partes: Ajuntament de Girona y la Associació Comissió Unitària 28 de juny, no menos de dos veces al año.

Quinto. Vigencia del convenio

El presente convenio desplegará sus efectos desde la firma del convenio hasta el 31 de marzo de 2024.

Sexto. Renuncia del convenio

En el caso que exista la voluntad de finalizar la relación establecida en el presente convenio por parte de la Comisión Unitaria, esta asociación lo comunicará al ayuntamiento y mantendrá las actividades conveniadas hasta que el ayuntamiento pueda asumirlas.

Séptimo. Rescisión del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Octavo. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio:

- a) Per mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Noveno. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por el que corresponderá a la jurisdicción

contenciosa-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Décimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2022, prorrogado al año 2023, las restantes normas de derecho administrativo que, si procede, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Por el Ajuntament de Girona
La regidora delegada de Igualtat i Justícia
Social
(p.d. de firma según decreto núm. 2023022376)

Por la Associació Comissió Unitària 28
de Juny de Girona
La presidenta

Aminata Sabaly Balde

Anna Tortosa Sala

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)